



N° 1989

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 96 de Miércoles 21-05-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (clic)

PODER LEGISLATIVO

No se publican leyes

Proyectos de ley

Expediente N. ° 17.649

LEY DE LICENCIAS COMERCIALES E IMPUESTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Expediente N. ° 18.942

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS PARA SEGREGAR UN LOTE DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SE MODIFICA SU USO Y NATURALEZA Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDOS

N° 0009-13-14 EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMUNICA:

Vencido el plazo de ley para que la Asamblea Legislativa se pronuncie sobre el expediente N° 19.066, RATIFICACIÓN O NO DEL SEÑOR MANUEL EMILIO RUIZ GUTIÉRREZ, NOMBRADO COMO MIEMBRO PROPIETARIO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP), PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, HASTA EL 5 DE ENERO DE 2019, EN SUSTITUCIÓN DEL SEÑOR CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ; se

tiene por ratificado dicho nombramiento, con fundamento en el artículo 61 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

N° 6545-14-15 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 160, celebrada el 29 de abril del 2014 y de conformidad con lo que disponen los artículos 121 inciso 3) y 158 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Elegir a la señora Iris Rocío Rojas Morales, cédula N° 2-0385-0932, como Magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para un nuevo período de ocho años.

La señora Rojas Morales se juramentó en sesión ordinaria número cuatro, celebrada el seis de mayo del dos mil catorce.

N° 6546-14-15 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En uso de las facultades que le confiere el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

ACUERDA:

Integrar las Comisiones Permanentes con Potestad Legislativa Plena de la Asamblea Legislativa, para el período 2014-2015, en la siguiente forma:

COMISIÓN PERMANENTE CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

SANDRA PISZK FEINZILBER

CARLOS ARGUEDAS RAMÍREZ

MICHAEL ARCE SANCHO

LORELLY TREJOS SALAS

JULIO ROJAS ASTORGA

SILVIA SÁNCHEZ VENEGAS

EPSY CAMPBELL BARR

OTTÓN SOLÍS FALLAS

NIDIA JIMÉNEZ VÁSQUEZ

MARLENE MADRIGAL FLORES

MARCO VINICIO REDONDO QUIRÓS

PATRICIA MORA CASTELLANOS

GERARDO VARGAS VARELA

EDGARDO ARAYA SIBAJA

RAFAEL ORTIZ FÁBREGA

WILLIAM ALVARADO BOGANTES

JHONNY LEIVA BADILLA

JOSÉ ALBERTO ALFARO JIMÉNEZ

FABRICIO ALVARADO MUÑOZ

COMISIÓN PERMANENTE CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA

MAUREN CLARKE CLARKE

ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI

PAULINA RAMÍREZ PORTUGUÉZ

ARACELLY SEGURA RETANA

OLIVIER JIMÉNEZ ROJAS

JUAN LUIS JIMÉNEZ SUCCAR

EMILIA MOLINA CRUZ

JAVIER CAMBRONERO ARGUEDAS

FRANKLIN CORELLA VARGAS

MARCELA GUERRERO CAMPOS

HENRY MORA JIMÉNEZ

LIGIA FALLAS RODRÍGUEZ

JOSÉ RAMÍREZ AGUILAR

CARLOS HERNÁNDEZ ALVAREZ

ROSIBEL RAMOS MADRIGAL

GERARDO VARGAS ROJAS

LUIS VÁSQUEZ CASTRO

NATALIA DÍAZ QUINTANA

ABELINO ESQUIVEL QUESADA

COMISIÓN PERMANENTE CON POTESTAD LEGISLATIVA PLENA TERCERA

KARLA PRENDAS MATARRITA

ROLANDO GONZÁLEZ ULLOA

JUAN MARÍN QUIRÓS

DANNY HAYLING CARCACHE

MARTA ARAUZ MORA

RONNY MONGE SALAS

MARVIN ATENCIO DELGADO

LAURA GARRO SÁNCHEZ

VÍCTOR HUGO MORALES ZAPATA

FRANCISCO CAMACHO LEIVA

RONALD VARGAS ARAYA

JORGE ARGUEDAS MORA

HUMBERTO VARGAS CORRALES

JORGE RODRÍGUEZ ARAYA

CARMEN QUESADA SANTAMARÍA

OTTO GUEVARA GUTH

GONZALO RAMÍREZ ZAMORA

MARIO REDONDO POVEDA

ÓSCAR LÓPEZ ARIAS

N° 6547-14-15 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria número uno celebrada el primero de mayo del dos mil catorce, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política y los artículos 11, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

ACUERDA:

Integrar el Directorio de la Asamblea Legislativa, para el período que inicia el primero de mayo del dos mil catorce y concluye el treinta de abril del dos mil quince, de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	Henry Mora Jiménez
VICEPRESIDENTA:	Marcela Guerrero Campos
PRIMER SECRETARIO:	Luis Vásquez Castro
SEGUNDO SECRETARIO:	Jorge Rodríguez Araya
PRIMERA PROSECRETARIA:	Nidia María Jiménez Vásquez
SEGUNDA PROSECRETARIA:	Laura Garro Sánchez

- [PROYECTOS](#)
- [Expediente N.º 17.649](#)
- [Expediente N.º 18.942](#)
- [ACUERDOS](#)

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos

Nº 38347-H

Artículo 1º—Amplíese para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el gasto presupuestario máximo para el 2014, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 37595-H, publicado en el Alcance Digital Nº 54 a *La Gaceta* Nº 57 de 21 de marzo de 2013 y sus reformas, en la suma de ¢3.312.560.000,00 (tres mil trescientos doce millones quinientos sesenta mil colones exactos), para ese período.

- [DECRETOS](#)
 - [Nº 38347-H](#)
 - [ACUERDOS](#)
 - [MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO](#)
 - [MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES](#)
 - [MINISTERIO DE SALUD](#)
 - [MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR](#)
 - [RESOLUCIONES](#)
 - [MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES](#)
 - [MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD](#)
-

DOCUMENTOS VARIOS

[DOCUMENTOS VARIOS](#)

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 07-006845-0007-CO, promovida por Iris Westin Bonilla, contra el artículo 17 de la Ley N° 1922 de 5 de agosto de 1955, Ley de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra, se ha dictado el voto número 2014002256 de las dieciséis horas y cuarenta minutos del diecinueve de febrero del dos mil catorce, que literalmente dice:

Por tanto: «Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia N° 2008-16976 de las 14:54 horas de 12 de noviembre de 2008, en el sentido que el efecto anulatorio del fallo únicamente recae sobre el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 1922 de 5 de agosto de 1955. Notifíquese.»

RESEÑAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

APROBAR EL “REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 9036”

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

REFORMA ARTÍCULOS N° 4 INCISO 7), N° 10 INCISO 1), N° 11, N° 12, N° 13 Y N° 19 INCISO 1), ASÍ COMO SUS TRANSITORIOS CUARTO Y QUINTO DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES

REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN, SANCIONES Y COBRO DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN DE SAN RAMÓN

- REGLAMENTOS
 - BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA

Resolución RIE-025-2014. —A las 13:40 horas del 16 de mayo de 2014

Variación de precios de los combustibles que expende RECOPE por actualización del impuesto único

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
 - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 - UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
 - INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
 - INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
 - PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
 - AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
 - JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AVISOS

AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASUNTO:Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 11-002463-0007-CO promovida por Asociación Consejo Indígena Salitre, José Manuel Calderón Calderón contra el artículo 3 del Reglamento a la Ley Indígena N° 8487, de 10 de mayo de 1978 por estimarlo contrario a los artículos 11 y 140 de la Constitución Política, a los numerales 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se ha dictado el voto número 2014-005251 de las catorce horas y treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se rechaza por el fondo la acción. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.»

[Boletín con Firma digital \(clic\)](#)